



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCION No.0198
(15 DE MAYO DE 2013)

“Por la cual se vincula para el PRIMER PERIODO ACADEMICO de 2013 Docentes de HORA CÁTEDRA (Vinculación Especial) para la FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN en PREGRADO.”

El Decano de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede vincular docentes en las modalidades de Hora Cátedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional, en virtud del artículo 13 del Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002.

Que mediante Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció un nuevo régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades estatales u oficiales del Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital. (Artículos 3 y 4)

Que mediante Acuerdo 012 de noviembre 15 de 2002, se fijan los factores para el reconocimiento y pago de la Hora Cátedra para los docentes que prestan servicios a la Universidad Distrital en la modalidad de vinculación especial en los programas de Pregrado.

Que los servicios de los Docentes de Vinculación Especial señalados en el Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, deberán ser reconocidos mediante Resolución, (Resoluciones 0013 de enero 31 de 2003, 0013-A de enero 31 de 2003, Ley 30 de 1992 y Acuerdo 003 de 1997, artículo 49 y Ley 4 de 1992).

Que para efectos de pago y liquidación el mes comprenderá (4) semanas o (30) días laborales.

Que la presente vinculación será de 0.75 meses que equivale a 3 semanas, y se reconocerá en meses de (4) semanas, iniciando en la cuarta semana **de MAYO de 2013**, será de la siguiente forma: **(una semana) MAYO Y (dos semanas) JUNIO de 2013.**

Que para la contratación diferente a (18) semanas se liquidará proporcionalmente a los días de la prestación del servicio.

Que la presente contratación de los docentes relacionados en esta resolución terminará al cumplimiento de las semanas contratadas, o en su defecto en caso de terminación anticipada.

Que mediante Decreto 828 de abril 25 de 2012, el Gobierno Nacional estableció a partir del 2º de enero de 2012, fijar el valor del punto en \$10.090 para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002.

Que mediante Resolución 284 de 18 de mayo de 2012 expedida por la Rectoría, por la cual se acoge y aplica el Decreto 828 de abril 25 de 2012 a los docentes de Vinculación Especial en lo pertinente únicamente al valor del punto.

Que la resolución 01 de 2012 establece el proceso de selección y contratación de profesores de vinculación especial.

Que para efectos presupuestales de la presente resolución se hará a cargo de la Disponibilidad Presupuestal No. **456 de 23 de ENERO de 2013.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Vincular para el **PRIMER PERIODO ACADEMICO del 2013**, como docente de Vinculación Especial en el escalafón y dedicación establecidas en la siguiente tabla:

PROYECTO CURRICULAR DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL

NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	No. HORAS SEMANALES	No. SEMANAS CONTRATADAS	V/R CONTRATO	DISPONIBILIDAD
QUEVEDO PINZÓN EMILY JOHANA	52.817.070	BOGOTÁ	ASISTENTE	H.C.	12	3	1.044.482	456
QUIJANO SAMPER MARIA SOLITA	51.575.852	BOGOTÁ	ASOCIADO	H.C.	6	3	613.066	456

ARTÍCULO SEGUNDO – El pago de los servicios prestados por los profesores de Vinculación Especial según su escalafón, se cancelara previa certificación de las horas efectivamente dictadas, expedida por el Decano.

PARÁGRAFO – El valor del punto en pesos para el reconocimiento y pago de los docentes de Hora Cátedra, será el que fije el Gobierno Nacional, mediante Decreto cada año y que la Universidad acoja mediante acto administrativo para los docentes de Vinculación Especial.

ARTICULO TERCERO – El docente deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, contempladas en la Ley, en los Reglamentos de la Universidad y en los Planes de Trabajo entregados por el Profesor y aprobados por el Decano.

PARÁGRAFO – En caso de incumplimiento o retiro del docente, la Universidad mediante acto administrativo hará la liquidación con corte a la fecha del cumplido expedido por el Decano.

ARTICULO CUARTO – El gasto que ocasione la presente resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, previa certificación de disponibilidad presupuestal.


PARÁGRAFO – En todo caso, los pagos correspondientes estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales y a las transferencias de la Secretaria de Hacienda Distrital.

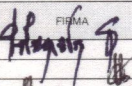

Facultad de Ciencias y Educación – Cra. 4 No. 26 B 54 4to. Piso 2
Teléfono 3 23 84 00 ext. 3500 dciencia@udistrital.edu.co

ARTÍCULO QUINTO – Comunicar la presente resolución al Docente, quien manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de ley para aceptar la presente vinculación especial.

ARTICULO SEXTO- - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la CUARTA semana de mayo de 2013 para el PRIMER periodo académico de 2013, a los 15 días del mes de MAYO de 2013.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA
Decano

	NOMBRE	CARGO Y/O RESPONSABLE	FIRMA
PROYECTO	LILIANA S	OPS	
REVISÓ	DOCENCIA	JEFE	
APROBO	DOCENCIA	JEFE	